



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Andacollo, 05 de Junio de 2019

- ORDENANZA N° 2591/19 -

VISTO:

Expediente N° 0328/08, iniciado a requerimiento del señores Paicil Victor Fabian, D.U. N° 33.043.351, conforme registro de las oficinas técnica de la Municipalidad de Andacollo;

Ordenanzas Municipales N° 2240/15, obrante a fojas 47 y N° 2378/17, obrante a fojas N° 70;

Ficha de Amortización de parcela Municipal obrante a fojas N° 85 y 89;

Informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 22 días de abril del año 2019, obrante a fs. 88; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2240/15, de fecha 05 de noviembre de 2015, se adjudica en venta a los Señores, Paicil Victor Fabian D.U. N° 33.043.351, y Vázquez Tamara Salome D.U. N° 36.257.289, un lote ubicado en Zona Huaraco, identificado como lote 4, con una superficie aproximada de un mil ciento setenta y uno con veintisiete metros cuadrados (1171,27 m2), sujeto a mensura;

Que mencionada zona no contaba con un previo análisis del costo que implicaría la dotación de servicios esenciales;

Que debido a esta situación, se determina realizar la reubicación del lote;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 2378/17, obrante a fojas 70, se reubica el lote resultando adjudicatarios los señores Paicil Victor Fabian y Vázquez Tamara Salome, de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 1314/08;

Que el lote se encuentra ubicado actualmente en el Barrio El Durazno, identificado como lote 5a, de la Manzana 38, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24 m2), sujeto a mensura, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar;

Que mediante contrato de venta, obrante a fojas 83, de fecha 26 de enero del año 2018, se impusieron las obligaciones a los adjudicatarios, de radicación de mejoras consistentes en vivienda habitacional y cercado perimetral, ocupación efectiva del lote, cancelación del precio de adjudicación y no cesión de los derechos adjudicados, bajo pena de caducidad de los mismos;

Que mediante informe de inspección actualizado, practicado por la Oficina de Catastro Municipal, en fecha 22 de abril del año 2019, obrante a fs. 88, resulta que no se han introducido adelantos;

Que del análisis del expediente, resulta asimismo fichas FAPM, obrante a fojas N° 85 y 89, que el lote en cuestión se encuentra cancelado;

Que debido a esta situación, desde la comisión de tierra se decide llamar a los vecinos a la dependencia del H.C.D, para que nos informen el motivo del incumplimiento del contrato firmado a la cual no concurren, y envían un escrito manifestando los motivos, el cual no se encuentra firmado por los responsables;

Que en vistas a la situación verificada, ante el evidente incumplimiento de los adjudicatarios de las obligaciones impuestas por el contrato de adjudicación, corresponde declarar la caducidad de los derechos adquiridos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, proceder a la caducidad, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLARESE caducidad, de la adjudicación en venta dispuesta en beneficio de los Señores Paicil Víctor Fabian D.U. N° 33.043.351, y Vazquez Tamara





Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia de Neuquén)

Salome D.U. N° 36.257.289, sobre una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, ubicado en el Barrio El Durazno, en la Zona II, identificado como lote 5a, de la Manzana 38, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta con veinticuatro metros cuadrados (340,24 m2), sujeto a mensura, que fuera dispuesta mediante Ordenanza Municipal N° 2368/17, con pérdida de las mejoras enclavadas. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a resolver la restitución o pérdida de las sumas abonadas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2°: REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda Municipal para la percepción de las sumas previstas por el Art. 74°, inciso a.-, de la Ordenanza Municipal 2550/18.

ARTICULO 3°: APLICASE a los señores Paicil Victor Fabian D.U. N° 33.043.351 y Vazquez Tamara Salome D.U. N° 36.257.289, la prohibición de acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierra de dominio Municipal, por un plazo de seis (6) años computados a partir de la notificación de la sanción respectiva.-

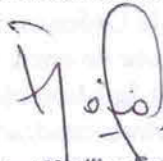
ARTICULO 4°: DEROGASE toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1035.-


Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

